

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0891-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de octubre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 885-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** de las áreas de 51,15 m² y 77,99 m² que forman parte del predio de mayor extensión, ubicados en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P01275129 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N^{ros} 160701 y 160702, respectivamente (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 4262-2021-MTC/19.03 presentado el 10 de agosto de 2021 [S.I. 20788-2021 (foja 01 y 02)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de “los predios”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la ejecución del proyecto denominado: Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** Anexo N° 01 – Formato de Solicitud (foja 04); **b)** Plan de Saneamiento

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

Físico Legal (fojas 06 al 16; 67 al 77); **c)** copia informativa de la partida n° P01275129 y copia de título archivado (fojas 17 al 56; 78 al 79); **d)** formato de informe de inspección técnica (fojas 57 y 58); **e)** panel fotográfico (fojas 59 al 61; 80 al 82); **f)** memoria descriptiva, plano perimétrico – ubicación, plano de diagnóstico (62 al 66; 83 al 87).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03480-2021/SBN-DGPE-SDDI del 13 de agosto de 2021 (fojas 88 y 89), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P01275129 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01318-2021/SBN-DGPE-SDDI (fojas 94 al 98), se concluyó respecto a “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** se ubica en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida n° P01275129 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** forman parte del área de circulación del Asentamiento Humano Villa Los Jardines, cuya última modificación del Plano de Trazado y Lotización n° 072-COFOPRI-2002-GT se encuentra inscrita en el asiento 00013 de la partida n° P01275129, por lo que constituye un bien de dominio público; **iii)** no cuenta con zonificación y no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre sus ámbitos; asimismo, se encuentran sin ocupación, edificación ni posesionarios; **iv)** se adjuntan documentos técnicos y archivo digital en formato vectorial (dwg.) que sustentan la solicitud de transferencia; **v)** respecto al área remanente, se acogen a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

9. Que, mediante Oficio N° 04129-2021/SBN-DGPE-SDDI del 29 de septiembre de 2021, se comunicó al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, que el “MTC” ha solicitado la transferencia de las áreas de 51,15 m² y 77.99 m², en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192, razón la cual, se ha procedido a solicitar la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia que se detalla en el considerando octavo; situación que se le comunica como titular registral de “los predios”, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

10. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que en caso lo haya requerido el solicitante, esta subdirección se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

14. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor del “MTC”, para que se destinen al proyecto denominado: Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao; debiendo el “MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del “el Reglamento”.

15. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “los predios” se encuentran formando parte del predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente las áreas de 51.15 m² y 77.99 m² de la partida registral N° P01275129 de la Oficina Registral de Lima. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”; y, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de Urgencia N° 018-2019, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG e Informes Técnicos Legales N^{ros} 1220-2021/SBN-DGPE-SDDI y 1221-2021/SBN-DGPE-SDDI del 07 de octubre 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** de las áreas de 51,15 m² y 77,99 m² que forman parte del predio de mayor extensión, ubicados en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P01275129 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N°^{os} 160701 y 160702, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de los predios descritos en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, para que sea destinado al Proyecto denominado: Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO"

795-2021-MTC/DDP
PP-000993-2021-795-2021-MTC/DDP-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	9+400	FIN	9+500
			LADO	DERECHO E IZQUIERDO

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01275129, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	COLINDANTE A PREDIOS CON ZONIFICACION RDM
TIPO	URBANO
USO	VIA PUBLICA
USO ACTUAL	EL PREDIO SE ENCUENTRA SIENDO USADO COMO VIA PUBLICA

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	"PARTE 1 DE AREA DE CIRCULACION"
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	CRUCE ENTRE CA. LOS ROSALES Y PJE LOS CLAVELES

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m2)	45,490.03 m2
--------------	------	--------------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (m)
FRENTE		
DERECHA		
IZQUIERDA		
FONDO		



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m ²)	45,490.03 m ²
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m ²)	51.15
ÁREA REMANENTE	(m ²)	-----

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

DIRECCION	COLINDANTE	TRAMO	LINDERO (ml)
NORTE	Pasaje Los Claveles	A-B	4.00
ESTE	Área Reservada	B-C	11.89
SUR	Propiedad de terceros (Ca. Los Rosales)	C-D	4.35
OESTE	Área Reservada	D-A	3.69

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56		WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.00	88°47'26"	276346.9138	8675659.7853	276126.0323	8675291.1041
B	B-C	11.89	91°12'34"	276350.7869	8675660.7882	276129.9054	8675292.1070
C	C-D	4.35	113°13'44"	276354.0086	8675649.3467	276133.1271	8675280.6655
D	D-A	13.69	66°46'16"	276350.6236	8675646.6100	276129.7422	8675277.9288
TOTAL		33.93					

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m.l.) 33.93

5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

No es posible la determinación del área, ni el perímetro del remanente por cuanto la información de antecedentes registrales no cuenta con datos técnicos para tal fin. En tal sentido, se invoca al segundo párrafo del Artículo 49 de la Ley 30230: "En los casos que se advierta que no sea factible determinar el área remanente, los planos a presentar sólo se referirán al área afectada materia de independización o desmembración", así como también a la IV Disposición Complementaria: Supuesto excepcional de Independización, del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Res. 097-2013-SUNARP/SN del 03/05/2013.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

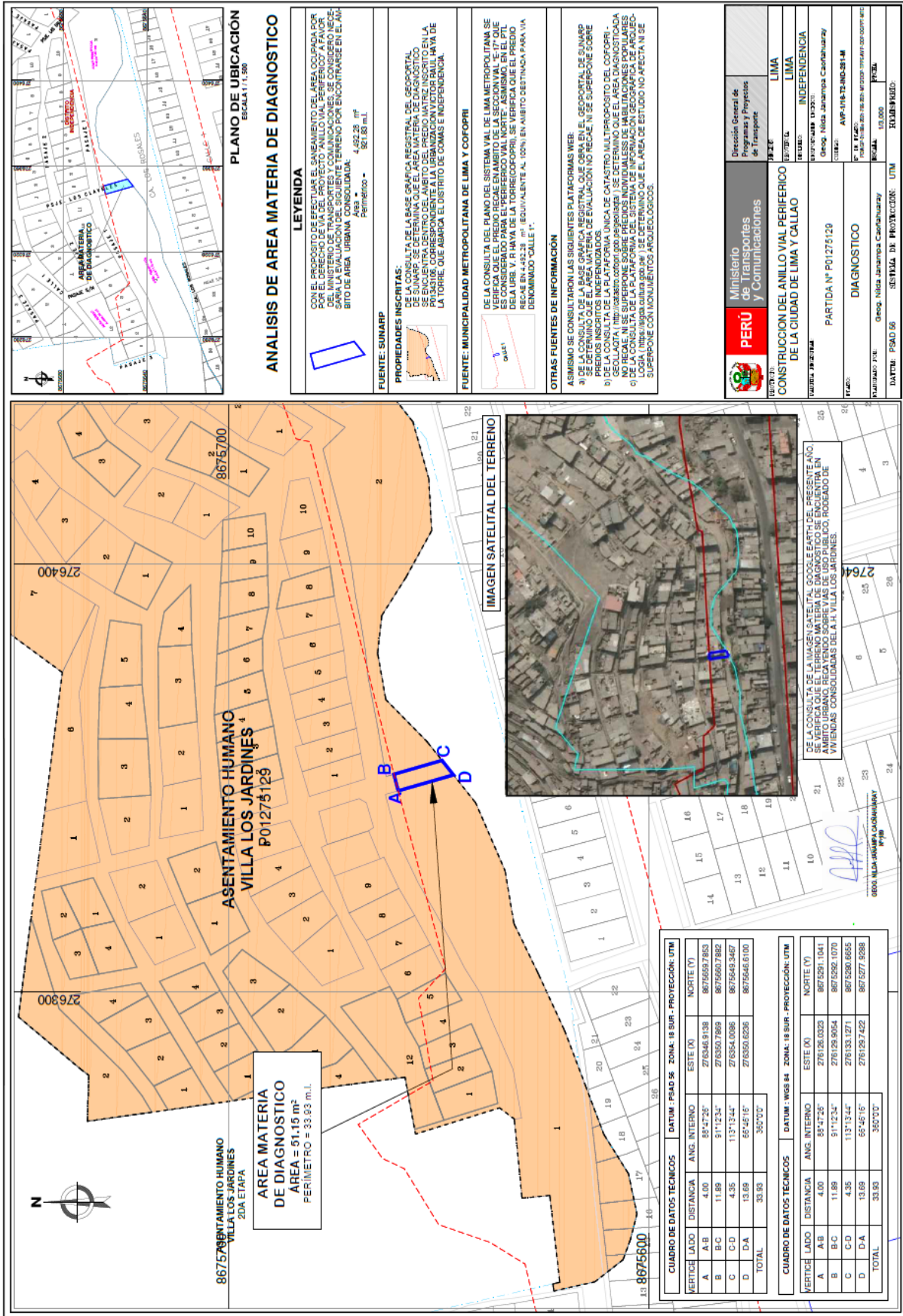
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIA PUBLICA
RELIEVE	INCLINADO MODERAMENTE
TIPO DE SUELO	LIMOSO ARCILLOSO

Lima, julio de 2021

GEOG. NILDA JANAMPA CACÁNHUARAY
CGP N°189
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 011129VCPZRIX





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO"

796-2021-MTC/DDP

PP-000994-2021-796-2021-MTC/DDP-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PROGRESIVA	INICIO	9+400	FIN	9+500
			LADO	DERECHO E IZQUIERDO

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	-----
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P01275129, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	COLINDANTE A PREDIOS CON ZONIFICACION RDM
TIPO	URBANO
USO	VIA PUBLICA
USO ACTUAL	EL PREDIO SE ENCUENTRA SIENDO USADO COMO VIA PUBLICA

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	"PARTE 2 DE AREA DE CIRCULACION"
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	INDEPENDENCIA
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	CRUCE ENTRE CA. LOS ROSALES Y PJE LOS CLAVELES

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m ²)	45,490.03 m ²
--------------	-------------------	--------------------------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (m)
FRENTE		
DERECHA		
IZQUIERDA		
FONDO		



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m ²)	45,490.03 m ²
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m ²)	77.99
ÁREA REMANENTE	(m ²)	-----

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

DIRECCION	COLINDANTE	TRAMO	LINDERO (ml)
NORTE	Lote 1 y Pasaje S/N	A-B	4.11
		B-C	7.69
		C-D	5.98
ESTE	Área Reservada	D-E	19.02
OESTE	Área Reservada	E-F F-A	5.91 6.55

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	PSAD 56 HEMISFERIO SUR 18		WGS 84 HEMISFERIO SUR 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.11	54°47'40"	276429.0598	8675683.079	276208.1783	8675314.398
B	B-C	7.69	284°16'34"	276431.9037	8675680.116	276211.0222	8675311.434
C	C-D	5.98	142°48'46"	276435.9697	8675686.648	276215.0882	8675317.967
D	D-E	19.02	38°36'13"	276441.5548	8675688.782	276220.6733	8675320.101
E	E-F	5.91	74°18'27"	276431.904	8675672.388	276211.0226	8675303.707
F	F-A	6.55	125°12'20"	276427.8135	8675676.65	276206.9321	8675307.969
TOTAL		49.26					

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m.l.) 49.26

5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE

No es posible la determinación del área, ni el perímetro del remanente por cuanto la información de antecedentes registrales no cuenta con datos técnicos para tal fin. En tal sentido, se invoca al segundo párrafo del Artículo 49 de la Ley 30230: "En los casos que se advierta que no sea factible determinar



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

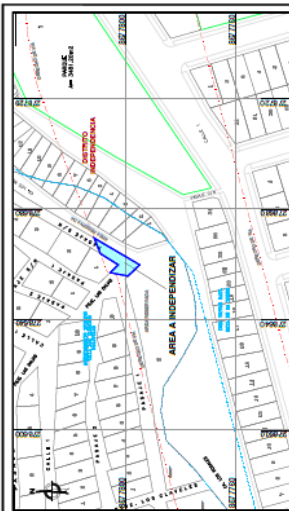
el área remanente, los planos a presentar sólo se referirán al área afectada materia de independización o desmembración”, así como también a la IV Disposición Complementaria: Supuesto excepcional de Independización, del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Res. 097-2013-SUNARP/SN del 03/05/2013.

5.6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	VIA PUBLICA
RELIEVE	INCLINADO MODERAMENTE
TIPO DE SUELO	LIMOSO ARCILLOSO

Lima, julio de 2021

.....
GEOG. NILDA JANAMPA CACÑAHUARAY
CGP N°189
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 011129VCPZRIX



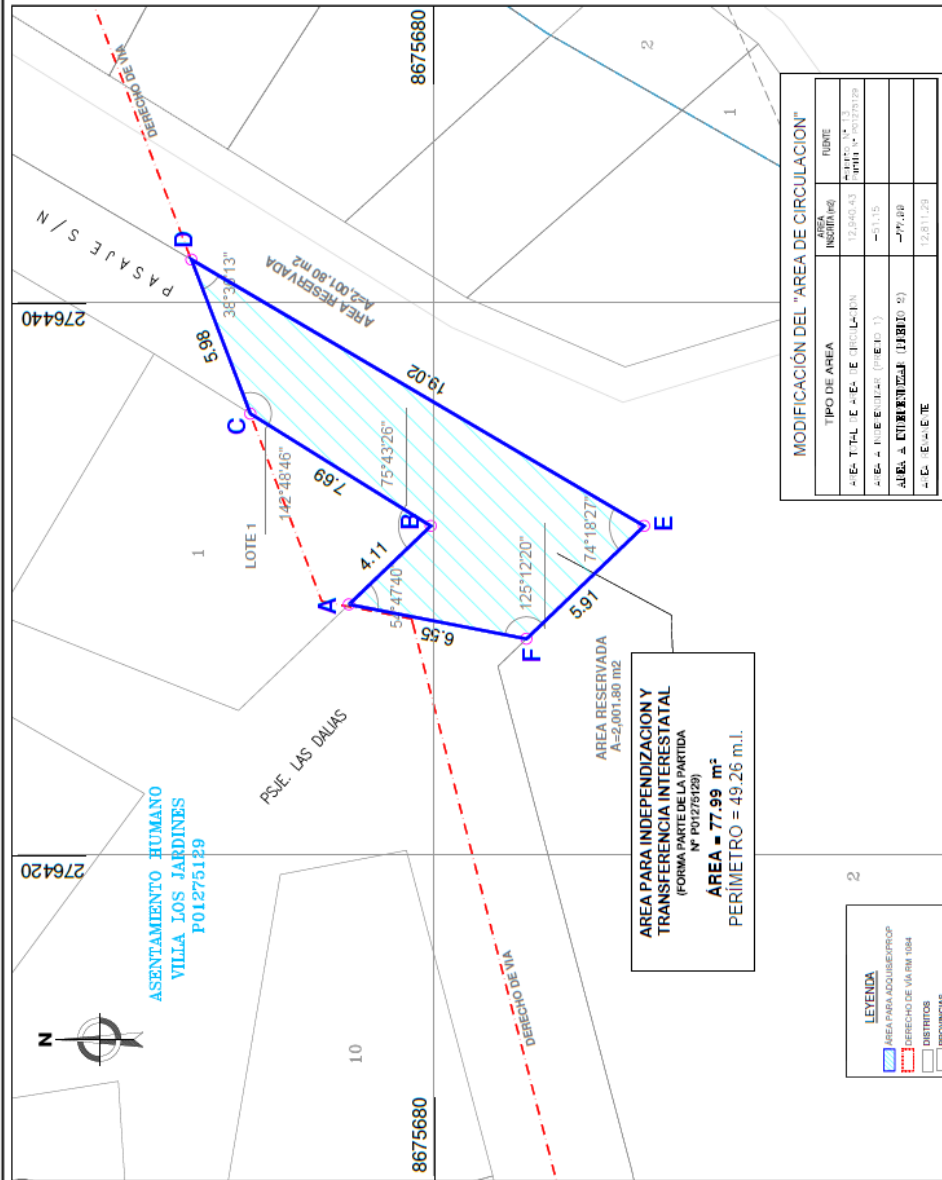
PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1:1,500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM: PSAD 56 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.11	54°47'40"	276429.0598	8675983.0787
B	B-C	7.69	284°16'34"	276431.9037	8675980.1155
C	C-D	5.98	142°48'45"	276435.9697	8675980.6477
D	D-E	19.02	38°35'13"	276441.5548	8675988.7818
E	E-F	5.91	74°18'27"	276451.9640	8675927.2877
F	F-A	6.55	125°12'20"	276427.8135	8675976.6487
TOTAL		49.26	720°00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM: WGS 84 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.11	54°47'40"	276205.1783	8675314.3975
B	B-C	7.69	284°16'34"	276211.0222	8675311.4343
C	C-D	5.98	142°48'45"	276215.0682	8675317.9685
D	D-E	19.02	38°35'13"	276220.6733	8675320.1006
E	E-F	5.91	74°18'27"	276221.0228	8675300.7085
F	F-A	6.55	125°12'20"	276226.8021	8675307.9685
TOTAL		49.26	720°00"		

[Firma]
GEOG. NILDA JANAMPA CAJAHUARY
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 011510023281

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Proyectos de Transportes	Dirección de Disponibilidad de Predios
	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	PROYECTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	LIMA
INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PERÍMETRO DE LA PARTIDA N° P01275129		PROYECTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO	INDEPENDENCIA
PERIMETRICO - UBICACION		Geog. Nilda Janampa Cajahuary	798-2051-MTC/COOP
FECHA: JUL 2021	Geog. Nilda Janampa Cajahuary	ESCALA: 1:1500	FECHA: JULIO 2021
DATUM: PSAD 56	SECTORA: M. PROYECTOR: UTM	ITERNO: 18	ZONA: 18



	8675660	8675660
	276440	276420
<p>La presente documentación técnica se emite dentro del ámbito de la Ley, Decreto Legislativo 1193, Ley de Adquisición y Alianación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad Privada, Ley de Inmuebles de Propiedad Privada, Ley de Inmuebles de Propiedad Pública y la Ley 30530 respecto de una obra de infraestructura ejecutada por el MTC y a Dirección D 034-2020-007-0797 en el expediente número 8 y su primera y segunda disposición complementaria.</p>		<p>8675660</p>

